

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS CUALITATIVOS, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BATERÍAS PARA CONEXIÓN A LA RED INTERNA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (ABR0034/2025)

En Pamplona, a las 14,15 horas del día 20 de noviembre de 2025, se reúne, de forma telemática, la Mesa de Contratación del procedimiento arriba referenciado, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: D^a. Mar González Paredes

VOCAL TÉCNICO: D. Miguel Berazaluze Gómez

VOCAL TÉCNICO: D. José Luis Moneo Sánchez-Marco

VOCAL INTERVENTORA: D^a. María Sauleda Munárriz

VOCAL JURÍDICA Y SECRETARIA: D^a. Luisa Moreno Goñi

El objeto de la convocatoria es la valoración y, en su caso aprobación, del informe técnico elaborado por los vocales técnicos de la Mesa, al efecto de establecer si las tres empresas presentadas cumplen los requisitos técnicos mínimos establecidos en las prescripciones técnicas, y una vez constatado el cumplimiento de estos requisitos, asignarle la puntuación prevista en el Pliego por cada uno de los criterios cualitativos de adjudicación establecidos en la condición particular 8.1 del Pliego.

La Mesa de Contratación aprueba por unanimidad el referido informe técnico, y de conformidad con el mismo, aprueba el siguiente resultado respecto a las tres empresas presentadas a esta licitación, **MASTER BATTERY S.L (NIF: B85859445)**, **TAB SPAIN SL (NIF: B64008873)** y **EOSOL ENGINEERING CONSULTING S.L. (NIF: B71051031)**

Primero.- MASTER BATTERY S.L y TAB SPAIN SL

A tenor de lo dispuesto en el mencionado informe técnico, la Mesa considera que la documentación aportada por las empresas **MASTER BATTERY S.L (NIF: B85859445)** y **TAB SPAIN SL (NIF: B64008873)** en sus ofertas no acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego regulador del contrato ABR0034/2025.

En concreto se concluye respecto a cada una de estas dos empresas en lo que se refiere a los requisitos técnicos mínimos lo siguiente:

La empresa **TAB SPAIN SL (NIF: B64008873)** no menciona explícitamente el cumplimiento de los siguientes requisitos cuyo cumplimiento debería ser justificado:

- Marcado CE para todos los elementos de la instalación
- Convertidor, transformador, celdas AT, protecciones y cuadros fabricados en la U. Europea.

Asimismo, la empresa **TAB SPAIN SL (NIF: B64008873)** no cumple los siguientes requisitos mínimos:

Firmado Por	Mar González Paredes	21/11/2025	Página 1/4
	Luisa María Moreno Gofí	20/11/2025	

- Convertidores en string con una potencia unitaria de al menos 210 A en el lado AC.:

En su propuesta, en el apartado 2 “Equipamiento técnico y Solución”, en el punto 2.2 especifica que la potencia de cada PCS es de 110 kVA que a una tensión en el lado AC de 480 V da un valor máximo de 132,3 A. muy por debajo de los 210 A requeridos en el pliego.

- Los convertidores deben adaptarse al rango de tensión en DC de la batería considerando hasta un 110% de la tensión de AC:

En su propuesta, en el apartado 2 “Equipamiento técnico y Solución”, en el punto 2.1 especifica que el rango de tensión operativa de los cabinets está entre 775 Vdc y 1040 Vdc, siendo la tensión nominal de 921,6 Vdc, respecto a la del convertidor (PCS), en el punto 2.2 especifica que el rango de tensión operativa de los PCS está entre 801 Vdc y 1315 Vdc. Por lo que la tensión mínima de la batería está fuera de los rangos de tensión del PCS

- Solución contenerizada que albergue todos los elementos de la instalación:

En su propuesta menciona que todos los elementos se incluirán en una única plataforma “SKID”, en ningún momento habla de contenedor, incluso cuando se refiere al centro de transformación, el cual se incluye en la plataforma “SKID” menciona que se instalará dentro de un prefabricado de hormigón.

Posteriormente, en su punto 2.5 “Solución contenerizada” indica que su solución se basa en un “diseño modular avanzado basado en cabinets y envolventes individuales, todos aptos para intemperie y premontados de fábrica, en único skid al cual se le realizará un vinilado personalizado con el logo de la UPNA.

Esta arquitectura ofrece mayor flexibilidad y facilidad de mantenimiento que un único contenedor ISO”.

- Recepción de los contenedores premontados:

En su propuesta, en el apartado 2 “Equipamiento técnico y Solución”, en el punto 2.5 “Solución contenerizada” indica que todos los elementos “aptos para intemperie y premontados de fábrica, en un único skid” posteriormente en el punto 3 “Planificación e Implantación” indica unas dimensiones del skid de 6,56 m x 12,43 m de largo, lo que hace pensar que, por temas logísticos de transporte, el skid como tal (plataforma estructural abierta o semiabierto) no podrá venir montada desde fábrica.

En cuanto a la empresa **MASTER BATTERY S.L (NIF: B85859445)**, no justifica algunos de los requisitos técnicos mínimos. En concreto, no menciona nada respecto al cumplimiento del requisito que indica que los convertidores deben adaptarse al rango de tensión en DC de la batería considerando hasta un 110% de la tensión de AC y tampoco el que hace referencia a la degradación de la batería indicando que la capacidad después de 20 años de al menos el 65% a 0,5 C con 1 ciclo diario, estos 2 requisitos, al tratarse de unas características funcionales del producto, sí requieren tener justificado su cumplimiento.

Firmado Por	Mar González Paredes	21/11/2025	Página 2/4
	Luisa María Moreno Gofí	20/11/2025	

Asimismo, la empresa **MASTER BATTERY S.L (NIF: B85859445)** no cumple los siguientes requisitos mínimos:

- **Convertidor electrónico paralelizable en DC y en AC en al menos 3 módulos, con una potencia total mínima de 750 kVA.”:**

En su propuesta, en el apartado de “solución técnica propuesta” indica que la solución en su conjunto tendrá 2 PCS (Power Conversion System) de 375 kW, cuando según el pliego, al menos deberá tener 3; La solución ofertada se compone de un sistema BESS contenerizado formado por dos unidades de almacenamiento de 1.045 kWh cada una, conectadas en paralelo para una energía total útil de 2.090 kWh y una potencia de 750 kW. Cada contenedor integra baterías LFP (LiFePO₄), un PCS bidireccional de 375 kW, protecciones DC/AC, BMS jerárquico, y sistema de control con comunicación Modbus RTU/TCP.

- **Solución contenerizada que albergue todos los elementos de la instalación.**

En su propuesta encontramos contradicciones, inicialmente dice cumplir el requisito de solución contenerizada mediante la instalación de 2 contenedores de 10 pies, pero posteriormente, en el apartado “solución técnica propuesta” habla de un único contenedor de 20 pies y de un centro de transformación instalado mediante cabina prefabricada exterior sobre losa de hormigón, por lo que, en el mejor de los casos tendríamos un contenedor de 20 pies y una cabina prefabricada del centro de transformación, si no son 2 contenedores de 10 pies y una cabina prefabricada del centro de transformación.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación adopta por unanimidad respecto a las ofertas presentadas por las empresas **MASTER BATTERY S.L (NIF: B85859445)** y **TAB SPAIN SL (NIF: B64008873)** el siguiente

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en la condición particular 6 del Pliego regulador de este procedimiento, se aprueba excluir a estas dos empresas del procedimiento de contratación del suministro y la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra (Expediente ABR0034/2025), por no cumplir su oferta, por los motivos expuestos, los requisitos técnicos mínimos exigidos en las prescripciones técnicas mínimas del Pliego regulador de este contrato.

Segundo.- En lo que se refiere a la otra empresa presentada a este procedimiento de contratación, **EOSOL ENGINEERING CONSULTING S.L. (NIF: B71051031)** se ha constatado en el mencionado informe técnico que esta empresa cumple las Prescripciones Técnicas mínimas exigidas en el Pliego, por lo que la Mesa aprueba por unanimidad su admisión a este procedimiento de contratación.

Firmado Por	Mar González Paredes	21/11/2025	Página 3/4
	Luisa María Moreno Gofí	20/11/2025	

Asimismo, en este informe consta la valoración realizada por los vocales técnicos, de los criterios cualitativos ofertados por de esta empresa, valoración que la Mesa también aprueba por unanimidad, aprobando, en consecuencia, adjudicar a esta empresa por los criterios cualitativos establecidos en la condición particular 8.1 del Pliego las siguientes puntuaciones:

	EOSOL ENGINEERING CONSULTING S.L.
Características de la batería (hasta 25 puntos)	25
Convertidores (hasta 5 puntos)	5
Cuadro protección DC y AC (hasta 3 puntos)	0
Elementos Alta tensión (hasta 2 puntos)	1,875
Sistema de extinción/contención del incendio (hasta 1 punto)	0,90
Nivel sonoro del conjunto (hasta 1 punto)	1
Contenedores (hasta 2 puntos)	2
Ampliación del rango de temperaturas exteriores de funcionamiento (hasta 2 puntos)	0
Método de reciclaje de la batería al final de su vida útil (hasta 1 punto)	0
Implantación (hasta 1 punto)	1
Afecciones (hasta 1 punto)	0,25
Plan de mantenimiento (hasta 1 punto)	0,40
TOTAL	37,425

Para que conste, firman la presente acta

Documento firmado electrónicamente por:

PRESIDENTE: Mar González Paredes
SECRETARIA: Luisa Moreno Goñi

Firmado Por	Mar González Paredes	21/11/2025	Página 4/4
	Luisa María Moreno Goñi	20/11/2025	